

GUÍA PARA AYUDAR
A RESPONDER A

32

PREGUNTAS
FRECUENTES



• SOBRE •

LA ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL
LAS NUEVAS VÍAS DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE LA PROFESIONALIDAD
LAS NUEVAS CUALIFICACIONES EN MATERIA
DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

GUÍA PARA AYUDAR
A RESPONDER A

32
PREGUNTAS
FRECUENTES

• SOBRE •

LA ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

.....
LAS NUEVAS VÍAS DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE LA PROFESIONALIDAD

.....
LAS NUEVAS CUALIFICACIONES EN MATERIA
DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL



Guía elaborada por
Luis Miguel Fernández Romero

INTRODUCCIÓN

La aprobación de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional introdujo un cambio de modelo normativo en la formación profesional de España, tanto en la reglada como en la no reglada, en una línea similar a la emprendida en otros países de la Unión Europea.

En estos años, poco a poco, se han ido desplegando los diferentes instrumentos de esta Ley Orgánica. Conceptos como competencia profesional, certificado de profesionalidad o acreditación de competencias empiezan a resultar familiares para muchas y muchos jóvenes estudiantes, sin embargo aún son muchas las dudas e interrogantes que se plantean en torno a este nuevo modelo. Con esta guía, hemos buscado algunas respuestas a las principales preguntas que se hacen las jóvenes asturianas y los jóvenes asturianos en torno a todo ello.

PRIMERA PARTE: ENTENDER LA ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

- 01.- ¿Qué es la competencia profesional?
- 02.- ¿Qué es la Formación Profesional reglada?
- 03.- ¿Qué es un título de Formación Profesional?
- 04.- ¿Qué es la acreditación de la competencia profesional?
- 05.- ¿Qué es el Certificado de Profesionalidad? ¿y la acreditación parcial de competencias?
- 06.- ¿Qué es una unidad de competencia y un conjunto de unidades de competencia?
- 07.- ¿Todos los títulos o certificados que se hayan obtenido por la superación de un curso de formación no reglada, dan derecho a acreditaciones de competencias?
- 08.- ¿En qué se diferencian los certificados de profesionalidad de los títulos de FP?
- 09.- ¿En que se parecen los certificados de profesionalidad de los títulos de FP?
- 10.- ¿Cuántos tipos de cualificaciones profesionales existen en el sistema español?
- 11.- ¿Los certificaciones de profesionalidad habilitan para trabajar fuera de España?

SEGUNDA PARTE: CÓMO ACREDITAR COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LAS VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

- 12.- ¿En qué consiste el procedimiento de evaluación y acreditación de la experiencia profesional y/o la formación no formal?
- 13.- ¿Cómo se desarrolla el proceso de evaluación que hay que superar?
- 14.- ¿Qué requisitos son necesarios para participar en este procedimiento?
- 15.- ¿Qué documentos deben presentarse?
- 16.- ¿Se puede saber por anticipado que competencias de una persona se pueden reconocer y acreditar?
- 17.- ¿Se puede solicitar en cualquier momento la acreditación de competencias profesionales?

TERCERA PARTE: LA ACREDITACIÓN DE PROFESIONALIDAD ADQUIRIDA A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LAS VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN ASTURIAS

- 18.- ¿Cuál es el papel de la Administración del Principado de Asturias en relación al sistema de acreditación profesional?
- 19.- ¿Cuántos procedimientos se han promovido en Asturias para evaluar y acreditar competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional o vías no formales de formación?
- 20.- ¿Todavía estoy a tiempo para inscribirme en la convocatoria promovida en Asturias?
- 21.- ¿Qué requisitos exigía la convocatoria para poder participar?
- 22.- ¿La convocatoria realizada en Asturias daba derecho a acceder a certificados de profesionalidad?
- 23.- ¿Han realizado convocatorias el resto de comunidades autónomas?
- 24.- ¿Puede presentarse a una convocatoria de otra comunidad autónoma una persona que reside en Asturias?

CUARTA PARTE: LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MATERIA DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

- 25.- ¿Cuántos certificados de profesionalidad están reconocidos en materia de tiempo libre educativo infantil y juvenil?
- 26.- ¿Qué tipo de competencias profesionales acreditan estos dos certificados de profesionalidad?
- 27.- ¿Qué ocupaciones o puestos de trabajo están relacionados con esta cualificación profesional?
- 28.- ¿La posesión de estos certificados de profesionalidad permite trabajar como animador sociocultural?
- 29.- ¿Los monitores o directores de tiempo libre, con título homologado, pueden obtener alguno de estos certificados profesionales de tiempo libre educativo infantil y juvenil?
- 30.- ¿Se imparten en cursos, dentro del subsistema de formación para el empleo, que dan acceso certificaciones de profesionalidad en materia de tiempo libre educativo infantil y juvenil?
- 31.- ¿Qué requisitos debe cumplir una entidad que quiera impartir un curso en materia de tiempo libre educativo infantil y juvenil que de acceso al certificado de profesionalidad?
- 32.- ¿Se puede obtener alguno de estos certificados de profesionalidad en materia de tiempo libre mostrando experiencia profesional y formación suficiente?



ENTENDER LA ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

01 ¿QUÉ ES LA COMPETENCIA PROFESIONAL?

Es el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional (conforme a las exigencias de la producción y el empleo). Existen varios instrumentos públicos que acreditan oficialmente su posesión, entre ellos la formación profesional reglada y el sistema de acreditación de competencias.

02 ¿QUÉ ES LA FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA?

Es un conjunto de enseñanzas normalizadas que capacitan para el desempeño de diversas profesiones técnicas. Se imparten en todo el país dentro de las llamadas enseñanzas secundarias del sistema educativo. Si se superan sus pruebas de evaluación, dan lugar a títulos académicos oficiales de Formación Profesional que acreditan las distintas competencias profesionales.

Los títulos obtenidos con anterioridad al nuevo sistema que no figuren en el nuevo catálogo de cualificaciones, pueden ser convalidados total o parcialmente, dependiendo del sistema de equivalencias que se establezca para cada caso.

03 ¿QUÉ ES UN TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL?

Es el documento académico que se obtiene al superar las enseñanzas de un nivel formativo de la Formación Profesional del Sistema Educativo reglado.

Hay títulos de:

- **Grado Medio:** para cursarlos se necesita estar en posesión del título de Graduado en ESO, o haber superado una prueba de acceso, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- **Grado Superior:** es necesario poseer el título de Bachiller, o haber superado una prueba de acceso, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

La nueva LOMCE prevé también el título Profesional Básico, para los alumnos y las alumnas que hayan superado el ciclo de Formación Profesional Básica.

04 ¿QUÉ ES LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL?

Es un procedimiento mediante el cual se otorga una acreditación oficial a una persona, después de evaluar las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.

05 ¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD? ¿Y LA ACREDITACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIAS?

El certificado de profesionalidad es una acreditación oficial, otorgada por la administración laboral competente, que certifica la capacitación de una persona para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo.

También se pueden obtener acreditaciones parciales de unidades de competencia, que no dan lugar por sí mismas a la obtención de certificados de profesionalidad pero tienen asimismo carácter oficial.

06 ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE COMPETENCIA Y UN CONJUNTO DE UNIDADES DE COMPETENCIA?

La unidad de competencia es el mínimo de conocimientos y capacidades que puede ser reconocido y acreditado parcialmente.

El conjunto de unidades de competencia conforma la cualificación profesional que será la referencia para elaborar las ofertas formativas que pueden dar lugar a títulos de Formación Profesional y/o certificados de profesionalidad reconocidos y acreditados.

07 ¿TODOS LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS QUE SE HAYAN OBTENIDO POR LA SUPERACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN NO REGLADA, DAN DERECHO A ACREDITACIONES DE COMPETENCIAS?

Todos no.

Los cursos incluidos dentro del llamado “Subsistema de Formación Profesional para el empleo”, tanto los “dirigidos prioritariamente a los trabajadores desempleados” (antiguo Plan FIP), como los “dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados” (antigua Formación Continua) suelen tener como referencia el catálogo nacional de cualificaciones profesionales. Por tanto, su aprovechamiento permite acceder a certificados de profesionalidad en muchos casos.

Por el contrario, los cursos que están fuera de ese subsistema es habitual que no sean suficientes para dar lugar por sí mismos a acreditaciones de competencias, aunque sí pueden ayudar a obtenerlas. Hay que ver lo que dice la regulación legal de ellos, si es que existe, y el valor que otorgan a sus contenidos los evaluadores y evaluadoras del sistema de acreditación profesional, en función de los conocimientos que exige la regulación de cada una de las cualificaciones profesionales reconocidas.

08 ¿EN QUÉ SE DIFERENCIAN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LOS TÍTULOS DE FP?

Para obtener el título de FP, hace falta superar unos cursos de formación reglada que son parte del sistema educativo. Los certificados se obtienen por un sistema que no exige superar cursos, si no mostrar que se tiene un bagaje determinado, fruto de la experiencia profesional y la formación no reglada.

Los títulos tienen validez académica y profesional, por lo que permiten continuar hacia otros niveles del sistema educativo, ya sea al Bachillerato, ya sea a los estudios universitarios. Los certificados de profesionalidad no.

Los certificados de profesionalidad pueden acreditar tres niveles de competencias (I, II y III), los títulos de FP solamente los dos últimos, los más avanzados.

09 ¿EN QUÉ SE PARECEN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LOS TÍTULOS DE FP?

Ambos son documentos oficiales que acreditan las competencias profesionales que poseen las personas. Tienen una validez legal equivalente, siempre que acrediten las mismas unidades de competencia.

El certificado de profesionalidad permite convalidar algunos módulos y completar la formación para la obtención de un título de Formación Profesional.

Los certificados de profesionalidad de nivel II equivalen a los títulos de FP de grado medio. Los de nivel III son equivalentes a las titulaciones superiores de FP.

10 ¿CUÁNTOS TIPOS DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES EXISTEN EN EL SISTEMA ESPAÑOL?

El sistema actual reconoce tres niveles de cualificaciones para el sistema de acreditación profesional, los dos superiores son equivalentes a los dos tipos de títulos de FP que existen:

- **Cualificaciones de nivel I:** son las contenidas en los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), no tienen equivalencia en la FP.

- **Cualificaciones de nivel II:** son las incluidas en los ciclos de Grado Medio de Formación Profesional.
- **Cualificaciones de nivel III:** son las propias de los ciclos de Grado Superior de Formación Profesional.

El catalogo nacional de cualificaciones profesionales recoge todas las reconocidas, de cada uno de esos tres niveles, integradas en 26 familias profesionales:

Actividades Físicas y Deportivas	•	Industrias Alimentarias
Administración y Gestión	•	Industrias Extractivas
Agraria	•	Instalación y Mantenimiento
Artes Gráficas	•	Informática y Comunicaciones
Artes y Artesanías	•	Madera, Mueble y Corcho
Comercio y Marketing	•	Marítimo-Pesquera
Edificación y Obra Civil	•	Química
Electricidad y Electrónica	•	Sanidad
Energía y Agua	•	Seguridad y Medio Ambiente
Fabricación Mecánica	•	Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Hostelería y Turismo	•	Textil, Confección y Piel
Imagen Personal	•	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Imagen y Sonido	•	Vidrio y Cerámica

11

¿LOS CERTIFICACIONES DE PROFESIONALIDAD HABILITAN PARA TRABAJAR FUERA DE ESPAÑA?

Aunque son emitidos por parte de las comunidades autónomas, los certificados de profesionalidad habilitan para trabajar en cualquier país del espacio europeo, debiendo ser reconocidos por las autoridades de cada uno de los estados.

EN RESUMEN:

Competencias profesionales:

Conocimientos y capacidades profesionales reconocidas en el catalogo nacional de cualificaciones profesionales. Hay tres formas de acreditarlas oficialmente: un título de FP, un certificado de profesionalidad y, a un menor nivel, mediante la acreditación parcial de unidades de competencia.

Sistema educativo reglado:

Conjunto de enseñanzas normalizadas que se imparten en todo el país y que, si se superan sus pruebas de evaluación, dan lugar a títulos oficiales que acreditan las distintas competencias profesionales, como puede ser el título de FP.

Título de FP:

Título oficial, obtenido en el sistema educativo reglado, que acredita competencias profesionales.

Sistema de acreditación profesional:

Sistema alternativo a la educación reglada que también acredita competencias profesionales, a través del que se puede obtener un certificado de profesionalidad y también la acreditación parcial de unidades de competencia.

Certificado de profesionalidad:

Certificado oficial que acredita competencias profesionales no obtenidas en la formación reglada, a través del sistema de acreditación profesional.

Acreditación parcial de unidades de competencia:

Documento oficial, de menor nivel que el certificado de profesionalidad, que acredita competencias profesionales no obtenidas en la formación reglada, a través del sistema de acreditación profesional.

Catalogo nacional de cualificaciones profesionales:

Relación oficial de familias profesionales que incluyen las distintas competencias profesionales que se pueden acreditar mediante dos formas equivalentes: el sistema educativo reglado y el sistema de acreditación profesional.



CÓMO ACREDITAR COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LAS VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN

12 ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LA FORMACIÓN NO FORMAL?

Se puede acceder a un certificado de profesionalidad, así como a la acreditación parcial de competencias, mostrando una suficiente experiencia profesional y/o formación adquirida por vías no formales. Para ello se debe superar el procedimiento de evaluación y acreditación, que se desarrolla en tres fases:

Asesoramiento: un asesor o asesora acompañará y aconsejará al candidato o candidata para preparar la documentación necesaria.

Proceso de evaluación: la persona candidata debe demostrar las competencias profesionales para las que se solicite la acreditación. Se emplearán métodos de evaluación apropiados a las características del candidato o candidata, en función de la unidad de competencia a evaluar.

Acreditación de la competencia profesional. En caso de superar el proceso de evaluación con éxito, se expide una acreditación de cada una de las unidades de competencia que se hayan superado.

13 ¿CÓMO SE DESARROLLA EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE HAY QUE SUPERAR?

Cada persona candidata debe demostrar que posee conocimientos y capacidades profesionales suficientes, en relación con aquellas unidades de competencia para las que solicita el reconocimiento.

La Comisión de Evaluación será la encargada de estudiar el informe del asesor o asesora, la información profesional y las pruebas que se hayan aportado, para contrastarlas y decidir:

- Qué competencias profesionales quedan suficientemente justificadas.
- Si se necesita aportar información y/o documentación complementaria.
- De qué competencias profesionales, en su caso, se necesitan obtener nuevas evidencias de competencia, porque no están suficientemente demostradas.
- Qué métodos de evaluación se aplicarán para obtener las nuevas evidencias de competencia.

El evaluador o evaluadora comunicará los métodos más adecuados para comprobar las competencias, tales como:

- Entrevista profesional.
- Pruebas profesionales de competencia.
- Simulación de situaciones profesionales u observación en el puesto de trabajo.
- Otras pruebas de diferente naturaleza según el criterio de la persona que evalúa.

La Comisión de Evaluación, una vez valorados los resultados del proceso de evaluación, informará sobre:

- Las unidades de competencia que han quedado suficientemente demostradas.
- Las unidades de competencia que no han quedado suficientemente demostradas.
- Las oportunidades para completar la formación y obtener la acreditación completa de Títulos de Formación Profesional o Certificados de Profesionalidad.

14 ¿QUÉ REQUISITOS SON NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO?

Tener: la nacionalidad española,

o certificado de residencia comunitaria,

o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea,

o ser titular de una autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

Además:

- Tener 18 años cumplidos al realizar la inscripción si es para unidades de competencia de una cualificación profesional de nivel I.
- Tener 20 años cumplidos al realizar la inscripción si es para unidades de competencia de cualificaciones profesionales de nivel II y III.

Y, por último, además de lo señalado anteriormente se ha de cumplir **uno de estos dos requisitos**:

- **Experiencia laboral** (adquirida en los últimos 10 años) relacionada con las competencias que la persona candidata quiera acreditar de: 2 años (1200 horas mínimas trabajadas) para cualificaciones de nivel I y de 3 años (2000 horas mínimas trabajadas) para cualificaciones de nivel II y III.
- **Formación** (realizada en los últimos 10 años) relacionada con las competencias que la persona candidata quiera acreditar: 200 horas para cualificaciones de nivel I y de 300 horas para cualificaciones de nivel II y III.

Las personas mayores de 25 años que no pudieran demostrar experiencia o formación, podrán inscribirse provisionalmente. Se estudia el caso por parte de los asesores o asesoras designados para ello, que emitirán el correspondiente informe sobre la procedencia o no de la participación del candidato o candidata.

15 ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE?

Para justificar la experiencia laboral dentro del sector profesional que establezca la convocatoria:

- **Para trabajadores asalariados y trabajadoras asalariadas:** original o copia compulsada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estés afiliado o afiliada, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación, así como también el original o la copia compulsada del contrato de trabajo o certificado de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación de los contratos, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.
- **Para trabajadoras autónomas y trabajadores autónomos por cuenta propia:** certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada y tiempo en el que se ha realizado.
- **Para personas desempleadas:** copia sellada de la Tarjeta de demandante de empleo.
- **Para voluntarios y voluntarias y becarios y becarias:** certificado de la organización donde se haya prestado el trabajo.

Para justificar la formación relacionada con el sector profesional que establezca la convocatoria:

- Documento que acredite los contenidos y las horas de la formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren demostrar.
- Cualquier documentación que se pueda aportar para completar y justificar los conocimientos profesionales.

16 ¿SE PUEDE SABER POR ANTICIPADO QUÉ COMPETENCIAS DE UNA PERSONA SE PUEDEN RECONOCER Y ACREDITAR?

No, hasta que no se apruebe la acreditación no hay ninguna certeza sobre ello. Pero existen cuestionarios de autoevaluación, sencillos de rellenar y no vinculantes, que ayudan a identificar si se reúne o no el nivel de conocimientos y de capacidades que se exigen.

Además el procedimiento se inicia con una fase de asesoramiento en la que se ayuda a cada persona candidata a identificar las competencias profesionales cuyo reconocimiento se puede solicitar.

17 ¿SE PUEDE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES?

No. En principio hay que esperar a que se realice una convocatoria pública por parte de alguna Comunidad Autónoma. En ella se establecerán, entre otras cuestiones:

- Las cualificaciones concretas que serán objeto de acreditación.
- El número de personas que se pueden acreditar en cada convocatoria (plazas convocadas).
- El plazo en el que se pueden presentar las solicitudes.

EN RESUMEN:

Las competencias profesionales que una persona ha adquirido a través de la experiencia profesional y/o vías no formales de formación se pueden acreditar a través del sistema de acreditación profesional.

Para ello hay que presentarse dentro de plazo a alguna de las convocatorias públicas que están realizando las Comunidades Autónomas y cumplir con sus requerimientos, que son básicamente 3:

- Cumplir determinados requisitos: nacionalidad o residencia legalizada, edad establecida y formación o experiencia profesional suficiente.
- Presentar la documentación exigida.
- Superar las exigencias planteadas en el proceso de evaluación, mostrando que se está en posesión de un nivel de competencias profesionales suficiente (adquiridas mediante experiencia profesional o formación en los últimos 10 años), en relación a la unidad o unidades de competencia que se pretende que sean acreditadas.

Si se cumplimentan con éxito estos requerimientos, se obtendrá un documento oficial que acreditará las competencias profesionales que se poseen, que puede ser un certificado de profesionalidad o un documento de acreditación parcial de competencias.



LA ACREDITACIÓN DE PROFESIONALIDAD ADQUIRIDA A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LAS VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN ASTURIAS

18 ¿CUÁL ES EL PAPEL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL?

Como en el resto de comunidades autónomas, las administraciones educativa y laboral competentes, dentro del organigrama del Principado de Asturias, establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento por el cual se realizaran las acreditaciones, siguiendo el sistema ya regulado por la normativa estatal.

19 ¿CUÁNTOS PROCEDIMIENTOS SE HAN PROMOVIDO EN ASTURIAS PARA EVALUAR Y ACREDITAR COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN?

Sólo uno, publicado en el BOPA del día 16 de diciembre de 2011, por el cual se convocaron únicamente 200 plazas de estas tres cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:

- a) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. Nivel 2. Cincuenta plazas.
- b) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Nivel 2. Cien plazas.
- c) Educación infantil. Nivel 3. Cincuenta plazas.

A pesar del número de plazas limitado, la convocatoria recogía que las personas solicitantes que reuniendo los requisitos de acceso no entrasen en las plazas convocadas, podrían ser objeto de asesoramiento, evaluación y acreditación en etapas posteriores sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, con la consiguiente modificación de los límites de plazas reseñados.

20 ¿TODAVÍA ESTOY A TIEMPO PARA INSCRIBIRME EN LA CONVOCATORIA PROMOVIDA EN ASTURIAS?

En principio no, ya que la convocatoria sólo permitía inscribirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOPA (16 de diciembre de 2011).

21 ¿QUÉ REQUISITOS EXIGÍA LA CONVOCATORIA PARA PODER PARTICIPAR?

Los requisitos y documentos requeridos son comunes a todas las convocatorias y son, básicamente, los explicados en la segunda parte de esta guía. Lo que ocurre es que en cada convocatoria se publica un baremo concreto, aplicable en caso de que el número de solicitudes admitidas para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas fuera superior al número de plazas ofertadas, como instrumento de selección de las personas participantes en el procedimiento.

En la convocatoria publicada por el Principado de Asturias el **baremo** fue el siguiente:

- a) Experiencia Profesional (5 puntos máximo). Por cada año de experiencia laboral, en ocupación o puesto de trabajo en el que se desarrollen las funciones propias de las cualificaciones profesionales convocadas, adicionales a los exigidos como requisitos de participación en la base cuarta de esta convocatoria, se obtendrán 0,50 puntos. Para períodos inferiores al año, por cada mes de experiencia laboral, se obtendrán 0,04 puntos.
- b) Formación (2 puntos máximo). Por cada 10 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales objeto de esta convocatoria, incluidas las prácticas no laborales, adicionales a las exigidas como requisitos de participación en la base cuarta de esta convocatoria, se obtendrán 0,05 puntos.
- c) El tramo de edad en el que se encuentre el candidato hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:
 - De 55 a 60 años: 0,50 puntos.
 - De 40 a 54 años: 2 puntos.
 - De 30 a 39 años: 1 punto.
 - De 25 a 29 años: 0,50 puntos.

La puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados baremados. En caso de empate entre las personas aspirantes, se dirimirá atendiendo a la valoración más alta obtenida según la siguiente prelación:

- 1.º Persona que ejerce en la actualidad o ha ejercido en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria su actividad en los respectivos sectores profesionales relacionados con la presente convocatoria.
- 2.º Mayor experiencia laboral en los respectivos sectores profesionales relacionados con la presente convocatoria.
- 3.º Mayor número de horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia a las que se presenta.

De subsistir el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado de un sorteo público y único.

22

¿LA CONVOCATORIA REALIZADA EN ASTURIAS DABA DERECHO A ACCEDER A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD?

Cada convocatoria reconoce unidades de competencia concretas, que permiten el acceso a certificados de profesionalidad o a acreditaciones parciales de competencias, dependiendo lo que establezcan sus bases.

En la única promovida por el Principado de Asturias se incluyeron 3 unidades de competencia, de las cuales dos si permitían acceder a un certificado de profesionalidad, como se puede ver en siguiente desglose en el que también se aprecia la relación entre ellas y los títulos de FP vigentes:

- **Unidad de competencias:** Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
Certificado de profesionalidad SI: (Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, R.D. 1379/2008, de 1 de agosto). *Actualmente las unidades de competencia referidas no están asociadas a ningún título de Formación Profesional.*
- **Unidad de competencias:** Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
Certificado de profesionalidad SI: (Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, R.D. 1379/2008, de 1 de agosto). *Actualmente las unidades de competencia referidas no están asociadas a ningún Título de Formación Profesional.*
- **Unidad de competencias:** Educación infantil.
Certificado de profesionalidad NO: Actualmente las unidades de competencia referidas no están asociadas a ningún Certificado de Profesionalidad. *Esta cualificación profesional está incluida en el Título de Grado Superior de "Educación Infantil" (R.D. 1394/2007, de 29 de octubre).*

23 ¿HAN REALIZADO CONVOCATORIAS EL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS?

Si, en la mayoría de las comunidades autónomas se han realizado varias convocatorias y sobre un número de cualificaciones profesionales mayor que en el caso asturiano. Se pueden conocer todas las publicadas hasta la fecha en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte www.todofp.es

24 ¿PUEDE PRESENTARSE A UNA CONVOCATORIA DE OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA UNA PERSONA QUE RESIDE EN ASTURIAS?

No hay ningún problema para ello, aunque tendrá que desplazarse a ellas para ir accediendo a las diferentes fases del proceso.

EN RESUMEN:

Las comunidades autónomas realizan convocatorias públicas que permiten solicitar acreditaciones de competencias obtenidas por la experiencia profesional y las vías no formales de formación, si se cumplen las exigencias que se plantean.

El Principado de Asturias solamente ha realizado una convocatoria de este tipo, en diciembre de 2011.

En esta única convocatoria asturiana se incluyeron tres unidades de competencia distintas:

Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (nivel II), que permitía acceder a un certificado de profesionalidad.

Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (nivel II), que también permitía acceder a un certificado de profesionalidad concreto.

Educación infantil (nivel III), no asociada a un certificado de profesionalidad.



LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MATERIA DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

25 ¿CUÁNTOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD ESTÁN RECONOCIDOS EN MATERIA DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL?

Dos, ambos reconocidos en el catálogo nacional de cualificaciones profesionales, dentro de la familia profesional denominada servicios socioculturales y a la comunidad:

- Dinamización de actividades tiempo libre educativo infantil y juvenil, de nivel II, por tanto asimilable a un Grado medio de Formación Profesional.
- Coordinación de actividades tiempo libre educativo infantil y juvenil de nivel III, asimilable a un Grado Superior de Formación Profesional.

26 ¿QUÉ TIPO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ACREDITAN ESTOS DOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD?

Son diferentes en cada caso.

El certificado de coordinación y dirección reconoce competencias profesionales de un mayor nivel de responsabilidad:

- Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.
- Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
- Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
- Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.

El de dinamización, por su parte, reconoce las siguientes competencias profesionales:

- Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
- Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

27 ¿QUÉ OCUPACIONES O PUESTOS DE TRABAJO ESTÁN RELACIONADOS CON ESTA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL?

El de coordinación y dirección habilita para estas ocupaciones profesionales:

- Coordinador y coordinadora de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Director y directora de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Coordinador y coordinadora de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Director y directora de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Coordinador y coordinadora de actividades paracurriculares en el marco escolar.
- Director y directora de actividades paracurriculares en el marco escolar.

Por su parte, el de dinamización permite la ocupación de estos puestos de trabajo:

- Monitoras y monitores de educación y tiempo libre.
- Monitora y monitor de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Monitora y monitor de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza.
- Monitora y monitor de actividades en el marco escolar.

28 ¿LA POSESIÓN DE ESTOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD PERMITE TRABAJAR COMO ANIMADOR O ANIMADORA SOCIOCULTURAL?

No. Existe otro certificado de profesionalidad diferente a estos denominado “dinamización sociocultural” que permite desempeñar ocupaciones como animador sociocultural, agente de desarrollo local, gestor de asociaciones o asesor para el sector asociativo, entre otras. El catálogo de cualificaciones profesionales separa claramente a las ocupaciones profesionales relacionadas con el tiempo libre educativo infantil y juvenil de aquellas que giran en torno a la animación comunitaria.

29 ¿LOS MONITORES Y MONITORAS Y LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TIEMPO LIBRE, CON DIPLOMA HOMOLOGADO, PUEDEN OBTENER ALGUNO DE ESTOS CERTIFICADOS PROFESIONALES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL?

Dependerá de la comunidad autónoma donde se hayan obtenido, puesto que la administración autonómica es la competente para desarrollar y reformar la normativa que regula esos títulos de tiempo libre. En Cataluña, por ejemplo, la normativa de reciente aprobación prevé que los diplomas anteriores a esta nueva normativa “se equiparan de manera automática” a las nuevas titulaciones reguladas (monitor/a y director/a de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil), que a su vez dan acceso a certificados de profesionalidad.

No obstante, la mayoría de las comunidades autónomas, incluida Asturias, de momento no han seguido la línea acordada en Cataluña, por lo que en estos territorios conviven simultáneamente los diplomas con los certificados de profesionalidad de tiempo libre, sin equivalencias entre ellos.

30 ¿SE IMPARTEN CURSOS, DENTRO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, QUE DAN ACCESO A CERTIFICACIONES DE PROFESIONALIDAD EN MATERIA DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL?

Si, en varias comunidades se han impartido estos cursos, sobre todo dentro de sus acciones formativas antes denominadas Plan FIP, preferentemente destinadas a personas desempleadas. En Asturias, constan en la web del Principado de Asturias algunos cursos de este tipo de Dirección y Coordinación.

31 ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR UNA ENTIDAD QUE QUIERA IMPARTIR UN CURSO EN MATERIA DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL QUE DE ACCESO AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

Son varios, por ejemplo que las aulas tengan un tamaño mínimo (45 metros cuadrados para 15 alumnos, 60 metros cuadrados para 25) que debe ser mayor si se trata de aulas taller para las acciones de expresión y animación (60 y 90 metros cuadrados respectivamente). También se piden requisitos a los formadores y las formadoras en cuanto a titulación y experiencia profesional en el área.

Para optar a los fondos públicos que ofrece el subsistema de formación profesional, hay que ajustarse a los requerimientos de la convocatoria, que realiza la comunidad autónoma normalmente una vez al año.

32

¿SE PUEDE OBTENER ALGUNO DE ESTOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EN MATERIA DE TIEMPO LIBRE MOSTRANDO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN SUFICIENTE?

Si. Aunque primero ha de realizarse una convocatoria de plazas por parte de alguna comunidad autónoma, lo cual no ha ocurrido hasta el momento, al menos no hay constancia de ello en la relación oficial publicada en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En caso de producirse una convocatoria, las personas candidatas deberán cumplir los requisitos reflejados en la misma, incluido el de superar la fase de evaluación, en la que se requerirán unas determinadas exigencias en materia de experiencia profesional y/o formación adquiridas en los últimos 10 años.

EN RESUMEN:

El catálogo de cualificaciones profesionales reconoce dos certificados profesionales en materia de tiempo libre infantil y juvenil: coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, de nivel III, y dinamización de actividades tiempo libre educativo infantil y juvenil, de nivel II.

Se puede obtener alguno de estos certificados de profesionalidad a través de cursos que se convocan dentro del subsistema de formación profesional, en aquellos casos en los que se incluyan dentro de la oferta que se promueve, lo cual no siempre ocurre.

También se puede acceder a estos certificados si se demuestran determinadas competencias profesionales en este ámbito, adquiridas por la experiencia profesional o formación no formal obtenida en los últimos 10 años, pero para ello hay que presentarse a alguna de las convocatorias autonómicas. Hasta el momento, no consta entre las publicadas por el Ministerio que se haya realizado ninguna dentro de España sobre estas cualificaciones profesionales.

Para saber si los actuales titulados en materia de tiempo libre, en Asturias o en otra comunidad autónoma, pueden acceder a alguno de estos dos certificados de profesionalidad, se debe consultar la normativa de cada comunidad autónoma, escasamente actualizada aún.



CONSEYU DE LA MOCEDÁ DEL PRINCIPÁU D'ASTURIÉS

Calle FUERTES ACEVEDO, 10, Bajo (Patio interior)

33006 OVIEDO

T. 985 25 00 65 / 985 25 06 68

F. 985 27 39 49

info@cmpa.es

www.cmpa.es



CONSEJU DE LA MOCEDÁ DEL PRINCIPÁU D'ASTURIÉS
CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

cmpa.es

